



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 1270/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Amaro Severino Pulgar Rodríguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Interbon, S.A., Kronospan, S.L., Geserv Servicios ETT, S.L., Forsel Grupo Norte ETT, S.A., Emilio González Bilbao, Luis Pérez Gil y Fogasa.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1270/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Amaro Severino Pulgar Rodríguez contra Interbon, S.A., Kronospan, S.L., Geserv Servicios ETT, S.L., Forsel Grupo Norte ETT, S.A., D. Emilio González Bilbao, D. Luis Pérez Gil y Fogasa sobre despido, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

– Tener por desistido a D. Amaro Severino Pulgar Rodríguez de su demanda de despido frente a Interbon, S.A., Kronospan, S.L., Geserv Servicios ETT, S.L., Forsel Grupo Norte ETT, S.A., D. Emilio González Bilbao, D. Luis Pérez Gil y Fogasa.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1073/0000/65/1270/13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geserv Servicios ETT, S.L. e Interbon, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 28 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)